

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.469 · 2013

LEY 14.469

Boletín Oficial, 25 de febrero de 2013 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.469

ARTÍCULO 1°. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad y partido de Salto identificados catastralmente como:

1.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32b - Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, inscriptos sus dominios en el Folio 312/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32e, inscripto su dominio en el Folio 312/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

3.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32f - Parcelas 1 y 11 inscriptos sus dominios en el Folio 19/74 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad

Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

4.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 32 - Manzana 32f - Parcelas 2, 3 y 4 inscriptos sus dominios en el Folio 312/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

5.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 33 inscripto su dominio en el Folio 285/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

6.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38b - Parcela 1 inscripto su dominio en

la Matrícula

7.522 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

7.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38b - Parcela 2 inscripto su dominio en

la Matrícula

7.521 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

8.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38b - Parcela 3a inscripto su dominio en el Folio 365/71 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

9.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 1 inscripto su dominio en

la Matrícula

12.233 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

10.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 17 inscripto su dominio en

la Matrícula

2 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

11.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcelas 18 y 20 inscriptos sus dominios en el Folio 589/74 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

12.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 19 inscripto su dominio en el Folio 590/74 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

13.- Circunscripción II - Sección A - Chacra 38 - Manzana 38c - Parcela 21 inscripto su dominio en

la Matrícula

12.213 a nombre de Juan Bracho García e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán transferidos a

la Municipalidad

de Salto con destino a la construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de

la Municipalidad

de Salto.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad

de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provincial y municipal.

ARTÍCULO 5°. La escritura traslativa de dominio a favor de

la Municipalidad

de Salto será otorgada por

la Escribanía General

de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.469. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).